Dictamen DNCP/DJ N° 7414/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	6/7/2021
ID:	397509
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL DE LA AVDA. MOISES BERTONI Y AV. PADRE J. VON WINKEL".
Entidad Convocante:	Municipalidad de Encarnación.
Denunciante:	Normas y Control, Nota Observación DNCP/DNC 11.721/21, Caso N°366/21.
Tema General:	Marco Legal.
Tema Específico:	Nota de Observación de la DNC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°366/21.
2. Recomendaciones a la Convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Que a partir de la Nota DNCP/DNC N°11.721/21 de fecha 16 de junio de 2021, la Dirección de Normas de Control (DNC) realiza la siguiente observación:

1. Se observa en el SICP que han modificado la fecha tope de consultas, entrega y apertura de ofertas, sin embargo, en la adenda remitida no mencionan que han modificado la fecha tope de consultas: 2-La adenda remitida, no posee fecha de emisión.

Se desprende del portal que los potenciales oferentes no han realizado impugnación alguna sobre el punto observado -siendo un mecanismo legal a instancia de parte.

Se insta a la Convocante, guardar mayor celo en la elaboración de las Adendas, las cuales deben no solo contener las modificaciones introducidas en el SICP, así como al PBC, sino que además deben estar correctamente numeradas y fechadas al ser comunicadas a la DNCP para su publicación. Se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°366/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

- **Nota de Observación DNC N°11.721/21, la cual refiere:**

"Aspectos Observados:

1. *Se observa en el SICP que han modificado la fecha tope de consultas, entrega y apertura de ofertas, sin embargo, en la adenda remitida no mencionan que han modificado la fecha tope de consultas:*

2. *2-La adenda remitida, no posee fecha de emisión*".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Que el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, remite al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica la Nota DNC N°11.721/21 de fecha 16/06/2021, con la siguiente observación:

1. Se observa en el SICP que han modificado la fecha tope de consultas, entrega y apertura de ofertas, sin embargo, en la adenda remitida no mencionan que han modificado la fecha tope de consultas:

2. La adenda remitida, no posee fecha de emisión.

La Resolución DNCP N°5695/19[1], con relación a los Cambios en el SICP dispone en el Articulo 29 lo siguiente: "*En caso de realizar cambios en los datos de la convocatoria en el SICP, deberán comunicar las adendas que indiquen dichos cambios.".*

Según consta en el SICP, la Entidad Convocante en fecha 16/06/2021 ha modificado la fecha tope de consultas para el día 18/06/2021, sin embargo en la Adenda N°2 remitida en fecha 16/06/2021, no se observa que se halla establecido cambio alguno, respecto a la fecha tope de consultas. Así también no se visualiza que la misma este fechada.

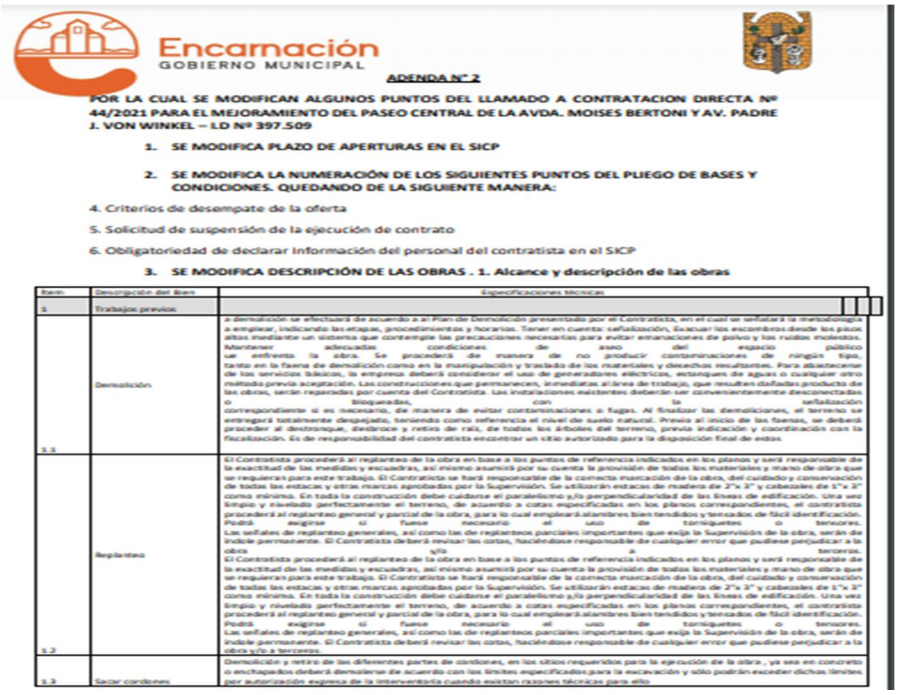

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

ADENDA N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PUNTOS DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 44/2021 PARA EL MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL DE LA AVDA. MOISES BERTONI Y AV. PADRE J. VON WINKEL – I.D Nº 397.509

1. SE MODIFICA PLAZO DE APERTURAS EN EL SICP
2. SE MODIFICA LA NUMERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

4. Criterios de desempate de la oferta
5. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato
6. Obligatoriedad de declarar Información del personal del contratista en el SICP

3. SE MODIFICA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS . 1. Alcance y descripción de las obras

Item	Descripción del ítem	Especificaciones técnicas
1	Trabajos previos	
1.1	Demolición	a demolición se efectuará de acuerdo a al Plan de Demolición presentado por el Contratista, en el cual se señalará la metodología a emplear, indicando las etapas, procedimientos y horarios. Tener en cuenta: señalización, Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar emanaciones de polvo y los ruidos molestos. Mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público ue enfrenta la obra. Se procederá de manera de no producir contaminaciones de ningún tipo, tanto en la fauna de demolición como en la manipulación y traslado de los materiales y desechos resultantes. Para abastecerse de los servicios básicos, la empresa deberá considerar el uso de generadores eléctricos, estanques de aguas o cualquier otro método previa aceptación. Las construcciones que permanecen, inmediatas al área de trabajo, que resulten dañadas producto de las obras, serán reparadas por cuenta del Contratista. Las instalaciones existentes deberán ser convenientemente desconectadas o bloqueadas, con la señalización correspondiente si es necesario, de manera de evitar contaminaciones o fugas. Al finalizar las demoliciones, el terreno se entregará totalmente despejado, teniendo como referencia el nivel de suelo natural. Previo al inicio de las faenas, se deberá proceder al destronque, desbroce y retiro de raíz, de todos los árboles del terreno, previa indicación y coordinación con la fiscalización. Es de responsabilidad del contratista encontrar un sitio autorizado para la disposición final de estos
1.2	Replanteo	El Contratista procederá al replanteo de la obra en base a los puntos de referencia indicados en los planos y será responsable de la exactitud de las medidas y escuadras, así mismo asumirá por su cuenta la provisión de todos los materiales y mano de obra que se requieran para este trabajo. El Contratista se hará responsable de la correcta marcación de la obra, del cuidado y conservación de todas las estacas y otras marcas aprobadas por la Supervisión. Se utilizarán estacas de madera de 2"x 2" y cabezales de 1"x 2" como mínimo. En toda la construcción debe cuidarse el paralelismo y/o perpendicularidad de las líneas de edificación. Una vez limpio y nivelado perfectamente el terreno, de acuerdo a cotas especificadas en los planos correspondientes, el contratista procederá al replanteo general y parcial de la obra, para lo cual empleará alambres bien tendidos y tensados de fácil identificación. Podrá exigirse si fuese necesario el uso de tornigueles o tensores. Las señales de replanteo generales, así como las de replanteos parciales importantes que exija la Supervisión de la obra, serán de índole permanente. El Contratista deberá revisar las cotas, haciéndose responsable de cualquier error que pudiese perjudicar a la obra y/o a terceros.
		El Contratista procederá al replanteo de la obra en base a los puntos de referencia indicados en los planos y será responsable de la exactitud de las medidas y escuadras, así mismo asumirá por su cuenta la provisión de todos los materiales y mano de obra que se requieran para este trabajo. El Contratista se hará responsable de la correcta marcación de la obra, del cuidado y conservación de todas las estacas y otras marcas aprobadas por la Supervisión. Se utilizarán estacas de madera de 2"x 2" y cabezales de 1"x 2" como mínimo. En toda la construcción debe cuidarse el paralelismo y/o perpendicularidad de las líneas de edificación. Una vez limpio y nivelado perfectamente el terreno, de acuerdo a cotas especificadas en los planos correspondientes, el contratista procederá al replanteo general y parcial de la obra, para lo cual empleará alambres bien tendidos y tensados de fácil identificación. Podrá exigirse si fuese necesario el uso de tornigueles o tensores. Las señales de replanteo generales, así como las de replanteos parciales importantes que exija la Supervisión de la obra, serán de índole permanente. El Contratista deberá revisar las cotas, haciéndose responsable de cualquier error que pudiese perjudicar a la obra y/o a terceros.
1.3	Sacar cordones	Demolición y retiro de las diferentes partes de cordones, en los sitios requeridos para la ejecución de la obra , ya sea en concreto o enchapados deberá demolerse de acuerdo con los límites especificados para la excavación y sólo podrán exceder dichos límites por autorización expresa de la Interventoría cuando existan razones técnicas para ello

El Decreto N° 2992/19 establece en su art. 43°- Modificaciones al Pliego de bases y condiciones lo siguiente*: Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda* ***numerada y fechada*** *que formará parte del mismo.*

Si bien la Adenda N° 2 publicada en el SICP no contenía mención de la fecha, se observa que la misma fue comunicada a la DNCP en fecha 16/06/2021, es decir 5 días corridos previos a la fecha de entrega y apertura de ofertas fijada para el 21/06/2021.

Se recomienda a la Convocante guardar mayor celo en la elaboración de las Adendas, las cuales deben no solo contener las modificaciones introducidas en el SICP así como al PBC, sino que además deben estar correctamente numeradas y fechadas al ser comunicadas a la DNCP para su publicación.

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

No obstante, la desprolijidad administrativa señala por sí misma no justifica la declaración de nulidad del procedimiento licitatorio, sobre todo atendiendo al Principio de Finalidad (instrumentalidad de las formas) con arreglo al cual, es más importante que la finalidad del acto se cumpla, a que sólo se produzca un agravio a la forma.

Si la finalidad del acto se concreta, no hay nulidad. Y contrariamente, sólo cuando la ineficacia sea resultado de un vicio es posible hablar de nulidad. Por tanto en materia de nulidad de actos administrativos, esta no debe ser usada en forma indiscriminada, sino que supone condiciones y supuestos excepcionales y su aplicación debe estar sujeta al cumplimiento de los principios que la regula.

Asimismo, se recuerda que todo oferente agraviado por el acto administrativo de adjudicación o considere lesionado sus derechos como oferentes dentro de un procedimiento licitatorio tiene a su disposición el mecanismo legal pertinente, cual es la PROTESTA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y no habiendo, registro alguno de procedimiento contra los términos y/o condiciones de las bases concursales o sus adendas -siendo un mecanismo legal a instancia de parte-, no se encuentra fundamento para la apertura de una investigación de oficio.

No obstante, instamos a la Entidad Convocante guardar mayor celo en la elaboración de las Adendas, las cuales deben no solo contener las modificaciones introducidas en el SICP así como al PBC, sino que además deben estar correctamente numeradas y fechadas al ser comunicadas a la DNCP para su publicación.

Por lo expuesto, en base a lo denunciado, las recomendaciones realizadas, esta Dirección Jurídica, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, por lo corresponde el cierre del Caso N°366/21.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[2] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP.

[2] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.